

Proceso: Verbal de Pertenencia con Demanda Reivindicatoria.
Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00040-00.

CONSTANCIA: En este proceso se debe resolver la petición hecha por el curador ad-litem de las personas indeterminadas en la parte demandada quien pide aplazamiento de la audiencia y da como motivo otra diligencia el mismo día y hora con el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, la segunda la solicitud de reposición del auto 1078 por parte del apoderado de la parte demandada en pertenencia y demandante en reivindicatorio pues considera que no se están teniendo en cuenta las pruebas que solicitó en las referidas demandas. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1147

| |
|---|
| Proceso: Verbal de Pertenencia con demanda de Reconvenición (reivindicatoria). Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado. Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros Radicado: 170424089-002-2022-00040-00. Demanda Reivindicatoria. Demandante: Erika Cárdenas Ortiz Demandado: Hernando Antonio Muñoz Hurtado. |
|---|

Cumplido el tiempo de traslado del recurso de reposición, vista la constancia anterior y atendiendo lo solicitado en el orden de llegada, se tiene que:

Primero: En cuanto al aplazamiento solicitado, por el Curador Ad Litem. Revisados los soportes presentados se tiene que, se debe fijar nueva fecha para la realización de la audiencia programada para el 5 y 6 de diciembre y atendiendo a la misma se fijara nueva para su realización en la que se cumplirán los pasos enunciados en los autos 1083 y 1084 del pasado 7 de noviembre de 2023.

Segundo: En cuanto al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada en Pertenencia y Demandante en Reivindicatorio, hay dos cosas que aclarar, la primera es que en el mismo estado y con radicado 1084 se emitió auto en el que se tienen en cuenta la prueba documental presentada y se ordena la prueba testimonial solicitada por la parte demandada.

Proceso: Verbal de Pertenencia con Demanda Reivindicatoria.
Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00040-00.

Sin embargo, encuentra este despacho válidas algunas de las peticiones del apoderado de la parte demandada en Pertenencia y Demandante en Reivindicatorio. En consecuencia, el despacho ACCEDERÁ a su pedido y modificará parcialmente el auto ya referenciado.

Por lo anteriormente explicado, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la realización de la Audiencia los días CATORCE (14) y QUINCE (15) de diciembre de DOS MIL VEINTITRES (2023) empezando a las NUEVE de la mañana (9 A.M.)

SEGUNDO: REPONER parcialmente el auto recurrido adiado 7 de noviembre presentado por el apoderado de la parte demandada en Pertenencia y Demandante en Reivindicatorio, en consecuencia, en los siguientes términos.

Parte Demandante en Proceso Reivindicatorio:

“...Se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL: Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la respuesta a la demanda de pertenencia y las presentadas en la demanda reivindicatoria.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración testimonial de los señores Luis Alfonso Velásquez Barco C.C. 9.922.808; Hernán Augusto Cárdenas Gómez C.C. 10.231.074; Juan Diego Botero Garibello C.C. 8.341.499; Joaquín Emilio Velásquez Blandón C.C. 9.921.615; Cristian Daniel Ordoñez Chica C.C. 1.002.594.786; Daniel Eisenmann Avilés Pasaporte N° 670557326 y Víctor Manuel Rivera Bedoya C.C. 1.054.925.909, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia en el sitio de la Inspección o si no es posible a la sala de audiencias del juzgado ubicada en la carrera 4 con calle 13 esquina segundo piso; se autoriza recibir el testimonio del señor Daniel Eisenmann Avilés Vía Internet (En su momento oportuno se le enviará el enlace para que se conecte a la audiencia)

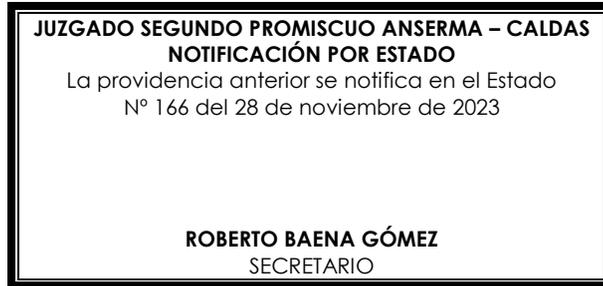
PRUEBA TRASLADADA: Se ordena OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, para pedir que envíe con destino a este proceso el expediente digital de la demanda con radicado 053603103-001-2019-00120-00 donde es demandante la

Proceso: Verbal de Pertinencia con Demanda Reivindicatoria.
Demandante: Hernando Antonio Muñoz Hurtado.
Demandados: Álvaro Antonio Muñoz Hurtado y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00040-00.

señora Erika Cárdenas Ortiz y demandados Álvaro Antonio y Hernando Antonio Muñoz Hurtado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c152348ec49eecd2349aca496c069198d8f9ef3c8c211d29426802334738f57c**

Documento generado en 27/11/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>